

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE, A GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA, Y EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN Y A LA INFORMACIÓN SOBRE LA OBRA PÚBLICA HIDRÁULICA ACTUALMENTE EN PROCESO, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ.

La suscrita, diputada federal María Eugenia Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo que exhorta al gobernador del Estado de México y al presidente municipal de Tenango del Aire, a garantizar el derecho humano al agua, y el derecho a la participación y a la información sobre la obra pública hidráulica actualmente en proceso, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. El derecho humano al agua es fundamental para la vida y el ejercicio de otros derechos. Es indispensable reconocer que el acceso al agua es cada vez más complicado, debido al agotamiento de los mantos acuíferos, la deforestación, los efectos del cambio climático y las prácticas de consumo irracional. Sin embargo, debemos tener presente que, al ser un derecho humano reconocido en nuestra Carta Magna, se abre la posibilidad de exigir su pleno ejercicio por parte de las personas y los pueblos. Está reconocido en el sexto párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), de la siguiente manera:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”ⁱ

A su vez, el artículo 115 de la misma CPEUM, donde se establecen la naturaleza y las atribuciones de los Municipios, se establece lo siguiente:

“III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;” ii

En este orden de ideas, es importante señalar que en los Municipios y en las localidades, la materialización del derecho humano al agua encuentra dificultades de todo tipo.

Tal es el caso de habitantes del Municipio de Tenango del Aire, Estado de México; en particular, de la Delegación Municipal de Santiago Tepopula, que pertenece a dicho Municipio. Representantes de esta Delegación, han planteado la necesidad de revisar y, en su caso, corregir, las acciones del gobierno municipal en materia de acceso al agua.

Segunda. De acuerdo con testimonios de representantes de Santiago Tepopula, el Presidente Municipal de Tenango del Aire ha emprendido la construcción de una nueva red de agua potable, en un proceso que ha provocado muchas dudas y atropellos a la población, y que ponen en riesgo el acceso al agua. De entrada, la nueva red de agua potable, no estaba considerada en el Plan de Desarrollo Urbano de la actual administración municipal. El proyecto no fue informado debidamente a la población, con el detalle de sus proyectos técnicos, financieros; el impacto ambiental, así como la fundamentación jurídica. Del mismo modo, que se informe sobre el impacto en materia de desarrollo urbano sustentable.

Los representantes de Santiago Tepopula, señalan que dicha obra pública incluye el cambio de la tubería de agua instalada desde 1985, la cual se encuentra en buen estado, en términos generales, razón por la cual no sería necesario ni urgente realizar la sustitución. Además, en diversas reuniones de representantes sociales con el Presidente Municipal, éste no pudo demostrar que la red hidráulica original tuviera fallas o fugas de agua. Dado que no se presentaron al pueblo los estudios técnicos, existen muchas dudas sobre la viabilidad y la sostenibilidad de la obra pública que impulsa el Presidente Municipal. Por esa razón es importante que se informe al

pueblo todo el detalle de esta obra pública, incluyendo el tema de la adjudicación del contrato respectivo.

Tercera. Otro aspecto que preocupa a la población de Tenango del Aire, es el relativo al pago que tendría que hacer la población para financiar la obra pública antes mencionada y generar ingresos para el Municipio. El testimonio presentado por los habitantes de Santiago Tepopula, refieren que se ha manejado la posibilidad de cobrarle a cada familia 2,550 pesos como pago único, así como 1,935 pesos anuales por el servicio de agua.

Es importante señalar que estos cobros, en caso de realizarse, afectarán seriamente la economía de las familias de Tenango del Aire y pondrán en riesgo el ejercicio de su derecho humano al agua.

Esta situación se vuelve más difícil para la población de Tenango del Aire, porque en este Municipio existen cuatro pozos de agua que abastecen a varios Municipios vecinos. Es decir, consideran que la carga económica del pago por el servicio de agua debería determinarse a partir de la consideración de que Tenango del Aire cuenta con pozos suficientes para abastecerse y abastecer a las poblaciones vecinas, por lo cual deberían pagar cuotas preferenciales. Los habitantes de Tenango del Aire no se oponen a pagar por el servicio de agua, pero piden que sean precios justos y que los recursos recaudados por el Municipio se destinen a combatir las carencias sociales.

Cuarta. Finalmente, los representantes de Santiago Tepopula manifiestan que no se les informó ni se les consultó sobre la entrega al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS), de la administración y prestación del servicio de agua. Consideran que el gobierno municipal puede y debe realizar estas funciones, porque de esa forma puede haber mayor comunicación y supervisión del pueblo. Por lo tanto, es indispensable que el gobierno municipal fundamente y explique las razones para incluir a ODAPAS en el Municipio.

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

Punto de Acuerdo

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado de México, y al Presidente Municipal de Tenango del Aire, Estado de México, a que de forma coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, garanticen el derecho humano al agua de los habitantes del municipio de Tenango del Aire, observando lo establecido en la materia en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Aguas Nacionales y demás legislación aplicable.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado de México, y al Presidente Municipal de Tenango del Aire, Estado de México, a que de forma coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, se suspenda la construcción e instalación de la nueva red de agua potable, hasta que se garantice al pueblo de Tenango del Aire, particularmente a los habitantes de la Delegación de Santiago Tepopula, su derecho a la participación para conocer y proponer al respecto; que se proporcione información a la ciudadanía sobre el alcance, impacto hídrico y social, costo, asignación de contratos y demás elementos de dicha obra pública, y que justifique de forma exhaustiva la inclusión del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento o prescinda de la participación de este organismo.

TERCERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado de México, y al Presidente Municipal de Tenango del Aire, Estado de México, a que de forma coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, a que en el actual proceso de ordenamiento del servicio de agua potable, se garantice que la población de Tenango del Aire, particularmente los habitantes de la Delegación de Santiago Tepopula no sea objeto de cobros indebidos o abusivos por la instalación de la nueva red de agua potable y el servicio de agua; y que se realicen los estudios técnico-científicos adecuados para conocer la calidad del agua de consumo humano y se realicen las acciones de saneamiento que sean necesarias.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 5 de julio de 2023.



DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Referencias

ⁱ “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, consultado el 25 de junio de 2023, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

ⁱⁱ Ibid.